

CVOE-02-20230911004974

VILLAVICENCIO

13 SEP 2023

Señoras:

LILIA MARIA SÁNCHEZ VARGAS
FLOR MARIA INFANTE SÁNCHEZ**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Intención de Saneamiento correspondiente al **Predio No. CVY-01-197A.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-02-20230830004774** se les comunica que el día cuatro (04) de septiembre de 2023, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió el oficio N° CVOE-02-20230830004769, por medio de la cual se solicita *“Inscripción de la intencionalidad de adelantar el Saneamiento Automático — Art 21 Ley 1682 de 2013, artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2; matrícula inmobiliaria N° 230-31305. Predio CVY-01-197A.”*, dirigido a las señoras **LILIA MARIA SÁNCHEZ VARGAS** y **FLOR MARIA INFANTE SÁNCHEZ**, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20230911004974

VILLAVICENCIO

CVOE-02-20230830004774

Señoras:
LILIA MARIA SÁNCHEZ VARGAS
FLOR MARIA INFANTE SÁNCHEZ

Referencia: Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio - Yopal".

Asunto: Comunicación del Oficio N° CVOE-02-20230830004769 por medio del cual se dispone la solicitud de inscripción de la Intencionalidad de adelantar el Saneamiento Automático -Art. 21 Ley 1682 de 2013, art. 10 de la Ley 1882 y art. 2.4.2.4, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, matrícula inmobiliaria N° 230-31305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. PREDIO CVY-01-197A.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVORIENTE S.A.S.", suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Pública - Privada (APP) No. 010 del 23 de julio de 2015, cuyo propósito es desarrollar, potenciar y mejorar la movilidad del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, convirtiéndolo en uno de los polos de desarrollo para la prosperidad social de la región, resaltando su importancia estratégica a nivel nacional.

Dentro del alcance del objeto del contrato antes mencionado se encuentra, entre otras, la actividad correspondiente a la Gestión Predial, cuyo alcance es el de identificar y adquirir los predios necesarios para el desarrollo del proyecto, así como de minimizar, mitigar y compensar el impacto que pueda llegar a tener las comunidades involucradas en la ejecución de las actividades propias de esta Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", nos permitimos informarle que la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVORIENTE S.A.S." como entidad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI adelantará la Intención de Saneamiento Automático respecto de una franja de terreno de MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO COMA SETENTA METROS CUADRADOS (1.768,70 M²), a segregarse del predio de mayor extensión denominado Villa Marta ubicado en la Vereda Vanguardia según Título y FMI y Puente Amarillo según Norma Uso de Suelo y certificado catastral, Municipio de Villavicencio, Departamento de Meta, identificado con Cédula Catastral 50001000100020055000 y matrícula inmobiliaria número 230-31305, de la Oficina de Registro de

CVOE-02-20230911004974

CVOE-02-20230830004774

Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), el cual es requerido para la ejecución del Proyecto Corredor Vial Villavicencio - Yopal; Tramo UF 1.

Así las cosas, una vez realizado el estudio técnico jurídico de la zona requerida se pudo evidenciar que existe registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-31305, la siguiente anotación:

- Anotación N° 003 una **LIMITACIÓN AL DOMINIO** consistente en: Servidumbre de Acueducto, de Manuel Palacios Morales a Lilia María Sánchez Vargas y Flor María Infante Sánchez, constituida mediante la Escritura Pública N° 834 del 17 de junio de 1969 otorgada en la Notaría Única de Villavicencio, trasladada del folio de mayor extensión 230-8265.

De conformidad a lo arriba señalado y tendiente a llevar una enajenación voluntaria se pudo establecer técnicamente, que la Servidumbre en mención, no se encuentra ubicada ni atraviesa el área Requerida por el Proyecto Vial Villavicencio – Yopal, de conformidad con el Informe Técnico de Servidumbre de fecha 09 de noviembre de 2022, que se adjunta con el presente oficio; a consecuencia de lo manifestado la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - "COVIORIENTE S.A.S."** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, tiene la potestad de dar aplicación a la figura conocida como **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, según lo preceptuado en la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21 y su decreto reglamentario 737 de 2014 por el cual se reglamenta el saneamiento automático respecto de una franja de terreno, en concordancia con el art. 10 de la Ley 1882 y art. 2.4.2.4, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2

Ahora bien, mediante el presente acto y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 737 de 2014 **"por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013"**, procedemos a informar que mediante el oficio N° **CVOE-02-20230830004769** se solicitará a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio inscribir la intención de saneamiento automático sobre la zona requerida.

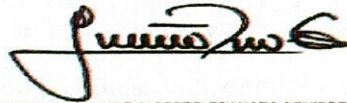
Artículo 4°. Oponibilidad. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideraron tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

CVOE-02-20230911004974

CVOE-02-20230830004774

Cualquier información adicional, será atendida en el correo electrónico predios@covioriente.co
Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



FIRMANTE DEL: LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
GERENTE GENERAL
Fecha: 2023-09-04 07:09:51

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Elaboró: M.S.R.M.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A. Directora Predial
Vo. Bo: M.P.M.R.



CC Archivo



Ante el desconocimiento de información de las destinatarias, y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita una limitación al dominio consistente en SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO de Manuel Palacios Morales a Lilia Maria Sánchez Vargas y Flor Maria Infante Sánchez, constituida mediante la Escritura Pública N° 834 del 17 de junio de 1969 otorgada en la Notaría Única de Villavicencio, trasladada del folio de mayor extensión 230-8265, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, y se publicará por el

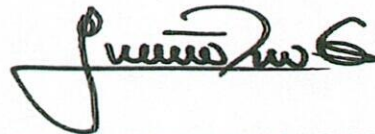
CVOE-02-20230911004974

término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en La Rosita Lote 3A Vereda Vanguardia de la ciudad de Villavicencio - Meta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB

EL 14-09-2023 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 20-09-2023 A LAS 5.30 P.M.





Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Gerente Jurídico
Fecha : 2023-09-13 10:01:17

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.S.R.M.
Revisó: J.B.L.T.
Aprobó: A.K.C.A Director Predial.
Vo. Bo: M.P.M.R.

CC. Archivo



Firmado por : María del Pilar María Suarez
Allegada Área Gestión Contractual
Fecha : 2023-09-13 08:51:43